

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA Rionegro, Antioquia, cuatro (4) septiembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: SUCESION

CAUSANTE: PEDRO CLAVER VALLEJO

JARAMILLO

RADICADO: 2018-00165 Auto de sustanciación: 210.

Como quiera que esta judicatura había señalado el día veinticinco (25) de Marzo del año en curso a las nueve de la mañana (09:00 a.m), para adelantar audiencia para decidir incidente de levantamiento de embargo, en el proceso de la referencia, pero debido a la suspensión de términos en los procesos judiciales entre el 16 de marzo y el 30 de junio del 2020, dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura a través de diversos acuerdos expedidos con apoyo en la Resolución 385 del 2020 emanada del Ministerio de Salud y Protección Social, con motivo de la pandemia del Covid 19 que afecta el mundo entero, no fue posible su realización.

Así las cosas, para llevar a cabo audiencia para decidir incidente de levantamiento de embargo, se fija el VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS DOS DE LA TARDE (02:00 p.m).

Por Secretaría, en atención a lo dispuesto por el artículo 7 del Dcto. 806 del 4 de junio del 2020, antes de la fecha fijada, hágase las gestiones necesarias para garantizar la comparecencia de todos los sujetos procesales y abogados a dicha audiencia, para lo cual suministrarán los Correos electrónicos, números fijos y/o teléfonos celulares, que plataformas disponen los Procuradores Judiciales y/o sus mandantes para efectos de comunicación virtual con el Despacho, informándoles la herramienta tecnológica que se utilizará en dicho acto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS AUGUSTO ZULUAGA RAMÍREZ Juez

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA Rionegro,7 de septiembre de 2020 La providencia que antecede se notificó por ESTADO Nro080 A LAS 10:00 AM.
Secretario